

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

**2019/97** *Aprobación normativa Reguladora del Segundo Plan Extraordinario de Cooperación Municipal para la dotación y modernización de espacios productivos en municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes.*

#### **Anuncio**

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

#### **Hace saber:**

“Que por Resolución número 1541, de fecha 26/12/2018 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén se ha procedido a aprobar la Normativa Reguladora para el segundo Plan Extraordinario de Cooperación municipal para la dotación y modernización de espacios productivos en municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, conforme al siguiente detalle:

““Visto el Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén y cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que dicte Resolución por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la normativa reguladora del Segundo Plan Extraordinario de Cooperación municipal para la dotación y modernización de espacios productivos de municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes. A tal efecto,

#### EXPONEN:

I. La Diputación Provincial de Jaén y la Agencia Idea, adscrita hasta el ejercicio 2015 a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, en el marco de la Orden de 23 de diciembre de 2014, desarrollaron un primer Plan destinado a mejorar los espacios productivos de los municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes. Este fue incorporado, a efectos de su financiación, por la Administración Autónoma en el Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2007-2013. Mediante este primer Plan Extraordinario, la Diputación Provincial de Jaén, en unión y colaboración con los Ayuntamientos que fueron partícipes y seleccionados, llevó a cabo 71 actuaciones de mejora en 41 polígonos industriales municipales, con un alcance económico de 3.142.957,32 euros.

Todas las obras municipales, conforme a la normativa reguladora, fueron ejecutadas por la Diputación Provincial de Jaén, entregándose estas posteriormente a sus titulares, competíéndoles su mantenimiento y conservación. En el expediente administrativo abierto para la gestión de este nuevo Plan consta incorporado cuadro especificativo de los municipios y actuaciones que fueron beneficiarias del primer Plan.

II. Mediante Orden de 20 de julio de 2018 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actuaciones relacionadas con espacios productivos en los municipios, siguiendo similar procedimiento al establecido en la anterior Orden de 23 de diciembre de 2014, disponiéndose que el desarrollo de estas subvenciones –concesión y acreditación de su aplicación- corresponde a la Agencia IDEA, es decir, es la misma Administración institucional la que se va a encargar de su aplicación, si bien, ahora depende de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio conforme a la nueva distribución de competencias de la Administración Autonómica.

En la Orden aprobada se continúa con el camino que se abrió con la anterior, que es la mejora de los espacios productivos de los municipios de Andalucía con independencia de su tamaño, con la finalidad de adecuar sus dotaciones y modernizarlos para que puedan tener una posición competitiva y capacidad para generar de empleo estable y de calidad. Estos son los objetivos o fines principales de ambas Órdenes.

La Orden de 20 de julio de 2018, que en su financiación se sustenta en el Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020, mantiene el mismo ámbito territorial que la anterior, cual es municipios menores de 20.000 habitantes, y declara a las Diputaciones Provinciales interlocutoras o responsables de su ejecución con el objeto de seguir alcanzando a través de este segundo Plan a otros municipios que no fueron beneficiarios en el primero, siempre que así lo manifiesten y dispongan de espacios productivos aptos para la aplicación de esta ayuda. Así se dice en la Exposición de Motivos: “La cualificación de los espacios productivos y de innovación andaluces, constituye un factor de cohesión por cuanto posiciona a los distintos municipios en condiciones de ofrecer emplazamiento dentro de su término a iniciativas empresariales, en la mayoría de los casos promovidas por pequeñas y medianas empresas locales, que, de otro modo, habrían de desarrollarse fuera de los mismos alrededor de otras áreas industriales y de servicios mejor dotadas y, por lo general, coincidentes geográficamente con áreas urbanas de tamaño mediano y grande. Profundizar en la dotación y modernización de espacios productivos es, por tanto, una forma de propiciar un desarrollo cohesionado y armónico que posibilita fijar población, empresa y, por consiguiente, renta a municipios que no se encuentran insertos en áreas de centralidad dentro del sistema de ciudades de Andalucía”.

Para este hecho, es decir, equilibrar a los municipios con independencia de su tamaño, la Orden apela a las Diputaciones Provinciales como intermediarias fundamentales y sólidas que lo garantizan, recogiendo expresamente que “las Diputaciones Provinciales están íntimamente ligadas a este binomio competitividad-cohesión y vienen contribuyendo de forma muy relevante al sostenimiento de riqueza de cada provincia prestando una especial atención al equilibrio territorial en cada una de ellas”.

Esta determinación de distribuir entre municipios se contempla de forma expresa en la propia normativa, recogiendo el concepto de “actuaciones conjuntas”, definiéndose como “aquellos proyectos de inversión en infraestructuras y/o instalaciones, que teniendo como objetivo la dotación y modernización de espacios productivos o de innovación, la mejora de

su competitividad y la adaptación a las nuevas demandas de las empresas, contemplen la intervención en al menos cinco espacios productivos y cuenten con un presupuesto subvencionable no inferior a 1 millón de euros”. Esto viene a significar que el objeto de este nuevo Plan es intervenir en espacios productivos municipales y que sea la Diputación la que proponga dichos espacios por su conocimiento y presencia, así como por su competencia de asegurar el equilibrio territorial en la prestación de los servicios de competencia municipal y, por ende, de los ciudadanos y empresas residentes en los mismos.

**III.** En base a lo anterior, corresponde a la Diputación Provincial de Jaén, teniendo en cuenta que es seguir avanzando con la modernización de los espacios productivos de los municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, determinar cuáles son los municipios y qué espacios productivos deben incorporarse a este segundo Plan.

Para esta concreción y considerando la propuesta normativa, la Diputación Provincial, a través del Área de Infraestructuras Municipales, informó a aquellos Ayuntamientos que no habían sido beneficiarios del anterior Plan o lo habían sido de una aportación baja por si era de su interés incorporarse a este nuevo instrumento de apoyo, lógicamente teniendo en cuenta el objeto del Plan, lo que exigía que el municipio dispusiera de un espacio productivo consolidado (polígono industrial) y que con la propuesta se mejorara este mediante obras de urbanización o instalaciones asociadas a esta, naturalmente, con los límites presupuestarios que la normativa marcaba y que tiene un alcance total para la provincia de Jaén de 2.343.750 euros.

Andado el camino para la definición y contando, en todo caso, con la decisión de los Ayuntamientos que pueden verse afectados por el nuevo Plan, los municipios que se incluyen, las actuaciones y los importes son los que se incorporan en esta Resolución, al considerarse por el Área de Infraestructuras que cumplen con las condiciones subjetivas y objetivas previstas en la Orden.

**IV.** Determinadas las actuaciones y los municipios que se incorporan a este nuevo Plan, teniendo en cuenta que son subvenciones de carácter directo de la Diputación Provincial a favor de aquellos Ayuntamientos que finalmente resulten incluidos en la subvención que por parte de la Agencia IDEA se conceda y considerando igualmente que es la Diputación a quien le corresponde definir técnicamente las obras mediante proyecto técnico y ejecutarlas, sin que los Ayuntamientos tengan carga de gestión o de ejecución, es preciso que se apruebe la normativa de este nuevo Plan, contemplando estos extremos, recogándose, además, los Ayuntamientos que han presentado formalmente su documentación para la participación conforme a las indicaciones técnicas de la Diputación.

Así pues, se dispone en el expediente memorias justificativas de carácter técnico y económico definitivas de las actuaciones a acometer en los polígonos o zonas industriales y sus presupuestos de todos los Ayuntamientos que se incluyen.

**V.** La normativa de la Diputación Provincial de cooperación económica y técnica para el desarrollo de este segundo Plan, debe aprobarse mediante Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, conforme al art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia (BOP núm. 65, de 7 de abril de 2015), puesto que la nota característica de este Plan Extraordinario es que se trata de una

acción promovida por la Administración Autonómica, en este caso, por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la Agencia IDEA, destinada a los municipios de la provincia, pero cuyo actor principal es la Diputación Provincial. De ahí que la normativa deba aprobarse mediante Resolución y que esta sea congruente con el objeto y el procedimiento establecido por la Junta de Andalucía.

Tanto el objeto como los sujetos se han definido en los puntos anteriores. Ahora, procede determinar el procedimiento para llevar a cabo este Plan promovido por la Junta de Andalucía, con obligaciones directas de ejecución de la Diputación Provincial de Jaén y cuyos beneficiarios últimos son los municipios. Esta triple alianza marca los actos administrativos del Plan. De ahí que los Ayuntamientos, inicialmente, una vez determinado quién y para qué, solo deban presentar su participación y aportar una memoria explicativa y valorativa de la actuación a acometer –trámite ya realizado-, siendo posteriormente, en el caso de que esta actuación sea aprobada por la Junta de Andalucía, cuando los Ayuntamientos tengan otra actuación necesaria para la realización de las obras, cual es la aprobación del proyecto técnico y la delegación en la Diputación de las facultades de ejecución y contratación, y finalmente asumirán la obligación de destino de las obras o instalaciones recibidas como beneficiarios y las de mantenimiento y conservación como titulares de los espacios productivos.

A la Diputación Provincial de Jaén le ha correspondido consensuar con los Ayuntamientos no partícipes del anterior Plan o con una participación reducida, a excepción del Ayuntamiento de Bailén, las actuaciones que han podido ser objeto de incorporación a este nuevo instrumento, ayudándoles en su definición conforme a la asignación económica que se había realizado, teniendo en cuenta dos hechos: la cuantía total del Plan y los Ayuntamientos que finalmente han decidido participar. Hecha esta primera fase de determinación de objeto y sujeto –de para qué y para quién-, a la Diputación le corresponde presentar la solicitud de subvención como un bloque único para todas las obras incluidas y, en caso de que fuera declarada beneficiaria, ejecutar las actuaciones aprobadas y acreditar ante el órgano concedente su ejecución.

Terminadas las actuaciones, como se ha expuesto anteriormente, se pondrá a disposición de los Ayuntamientos titulares para su entrega al uso público y la asunción de las tareas u obligaciones de mantenimiento y conservación, dando por concluido este segundo Plan, que pretende mejorar espacios productivos de otros municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes que no fueron incluidos en el anterior Plan o su participación fue escasa. Sobre la base de lo expuesto, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

*Primero:* Aprobar la Normativa Reguladora para el Segundo Plan Extraordinario de Cooperación municipal para la dotación y modernización de espacios productivos en municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, rigiéndose este por los siguientes artículos:

*Artículo primero.*

1. El Segundo Plan Extraordinario de Cooperación para la dotación y modernización de espacios productivos de municipios de la provincia de Jaén tiene por objeto el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos o de innovación.

2. Las actuaciones a subvencionar, conforme al objeto anterior, deberán contribuir al reforzamiento de las capacidades de los espacios productivos o de innovación, mediante la realización de obras de urbanización o instalaciones asociadas a esta, orientadas a la mejora de estos espacios.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 1 d) de la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos y de innovación. LocalizaIn+\_Cualificaciones de Espacios, las actuaciones que se incorporan a este Plan se encuadran en alguna de las siguientes categorías:

A) Actuaciones de mejora de la gestionabilidad y prestación de servicios de valor añadido a las personas usuarias.

B) Actuaciones de mejora de las dotaciones de suministros: agua (abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales), suministro eléctrico, redes de voz y datos y otras de análoga y significación.

C) Dotación y mejora de infraestructuras y servicios comunes.

3. Las actuaciones se realizarán sobre suelos que reúnan la condición de urbanos y hayan sido recepcionados por los Ayuntamientos competentes.

4. En ningún caso, las actuaciones a financiar podrán comportar la asunción de cargas urbanísticas no satisfechas de los suelos en los que se ubica el espacio productivo.

5. Tampoco tendrán la consideración de financiables aquellas actuaciones que consistan en la mera reposición o mantenimiento de infraestructuras.

6. El importe de este Segundo Plan Extraordinario de Cooperación municipal para la dotación y modernización de espacios productivos de municipios de la provincia de Jaén, conforme a la convocatoria de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio aprobada por Resolución de 5 de octubre de 2018, de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, es de 2.343.750,00 euros, de los cuales 1.875.000 euros serán financiados, en su caso, mediante subvención de la Administración Autónoma y el resto, por Diputación, imputándose los gastos que se deriven de su ejecución a la aplicación presupuestaria 2019.510.4591.65001 "PLAN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS", quedando condicionada la disponibilidad del crédito y, por tanto, la ejecución del Plan, a la disposición del compromiso firme de aportación de la Administración Autónoma conforme al art. 173.6 a) TRLRHL.

*Artículo segundo.*

1. El Segundo Plan Extraordinario de Cooperación para la dotación y modernización de espacios productivos de municipios de la provincia de Jaén se regirá por lo previsto en esta normativa y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento para el desarrollo y aplicación de este Plan será el fijado en esta Normativa, de acuerdo con el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia.

3. La ejecución de este programa de apoyo municipal se articula a través de dos fases:

*Primera fase:* De participación de los Ayuntamientos que se relacionan en el punto 5 de este artículo, cuyo objetivo ha sido disponer formalmente de su solicitud de participación y la memoria de definición y valoración de la propuesta para su presentación a la Administración Autonómica.

Esta fase ha sido ya ha sido concluida, disponiéndose de las solicitudes de participación y de memoria técnica y económica de los Ayuntamientos que han instado su presencia.

*Segunda fase:* En esta se fijan las inversiones a incluir en este Plan y su procedimiento de ejecución.

Esta fase se inicia con el acuerdo de aprobación del Plan, que se adoptará por el Pleno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y recogerá las actuaciones aprobadas por la Agencia IDEA y la delegación de las competencias de los Ayuntamientos titulares de las mismas para su contratación y ejecución.

4. El órgano instructor de los procedimientos que se originen para el desarrollo y ejecución del Plan será el Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales de la Diputación de Jaén por delegación del órgano originario, es decir, del Presidente de la Diputación.

5. Han participado en el Segundo Plan Extraordinario los municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes que se relacionan en el siguiente cuadro al cumplir estos alguna de las siguientes condiciones:

a) No haber sido beneficiario del primer Plan Extraordinario o haberlo sido con importe muy inferior al resto de los participantes. No obstante, se ha incorporado el municipio de Bailén que, aunque fue beneficiario del anterior Plan, por sus propias circunstancias industriales aconsejaban incorporarlo nuevamente.

b) Disponer de un espacio productivo recepcionado y consolidado.

c) La actuación incorporada cumple con los objetivos de la Orden.

CUADRO DE MUNICIPIOS Y ACTUACIONES PROPUESTAS

MUNICIPIO	OBRA	IMPORTE	APORT. JUNTA	APORT. DIP.	CRITERIO DE SELECCIÓN
ALCAUDETE	Mejoras polígono industrial " Los Llanos" T.M. de Alcaudete	97.825,00	78.260,00	19.565,00	Beneficiario por menor importe en el anterior Plan
ARROYO DEL OJANCO	Mejoras polígono industrial "Azumacal" T.M. de Arroyo del Ojanco	97.825,00	78.260,00	19.565,00	NO beneficiario del anterior Plan

MUNICIPIO	OBRA	IMPORTE	APORT. JUNTA	APORT. DIP.	CRITERIO DE SELECCIÓN
BAILEN	Mejoras en los Polígonos industriales " El Cruce", "San Cristóbal " y " Valderrepiso"	97.825,00	78.260,00	19.565,00	Importancia industrial del municipio en la provincia, afectando a 144 empresas.
BAEZA	Mejoras de zona industrial situada en margen derecho de la carretera de Úbeda (N-321), T.M. de Baeza	97.825,00	78.260,00	19.565,00	Beneficiario por menor importe en el anterior Plan
BEAS DE SEGURA	Mejoras de tratamiento de aguas residuales en polígono industrial " El Cornicabral" T.M. de Beas de Segura	97.825,00	78.260,00	19.565,00	Beneficiario por menor importe en el anterior Plan
BEDMAR - GARCIEZ	Mejoras del polígono industrial " Los Llanos" T.M. de Bedmar-Garciez	97.825,00	78.260,00	19.565,00	NO beneficiario del anterior Plan
CAMBIL	Mejoras del polígono industrial " Llanos de ochoa" T.M. de Cambil	97.825,00	78.260,00	19.565,00	Beneficiario por menor importe en el anterior Plan
CARBONEROS	Mejoras del polígono industrial " Parque empresarial" T.M. de Carboneros	97.825,00	78.260,00	19.565,00	NO beneficiario del anterior Plan
FRAILES	Mejoras en el polígono industrial " la dehesilla" T.M. de Frailes	97.825,00	78.260,00	19.565,00	NO beneficiario del anterior Plan
LA GUARDIA DE JAEN	Mejoras polígono industrial de " La Guardia de Jaén" T.M. de la Guardia de Jaén	97.825,00	78.260,00	19.565,00	Beneficiario por menor importe en el anterior Plan
HIGUERA DE CALATRAVA	Mejoras en el polígono industrial " las Hazuelas", T.M. de Higuera de Calatrava	97.825,00	78.260,00	19.565,00	NO beneficiario del anterior Plan
HUELMA	Mejoras en el polígono industrial " Los Retiros", T.M. de Huelma	97.825,00	78.260,00	19.565,00	Beneficiario por menor importe en el anterior Plan
JAMILENA	Mejoras en el Polígono industrial de Jamilena, T.M. de Jamilena	97.825,00	78.260,00	19.565,00	NO beneficiario del anterior Plan
LOPERA	Mejoras en la ampliación del polígono industrial " Santa Quinteria", T.M. de Lopera	97.285,00	78.260,00	19.565,00	Beneficiario por menor importe en el anterior Plan
MANCHA REAL	Mejoras en el polígono industrial" Venta Colores", T.M. de Mancha Real	97.825,00	78.260,00	19.565,00	NO beneficiario del anterior Plan
PUENTE GENAVE	Mejoras polígono industrial " La Vicaria" T.M. de Puente Genave	97.875,00	78.260,00	19.565,00	NO beneficiario anterior Plan
LA PUERTA DE SEGURA	Mejoras en el polígono industrial " Llanos de Armijo" , T.M. de La Puerta de Segura	97.825,00	78.260,00	19.565,00	NO beneficiario del anterior Plan
QUESADA	Mejoras polígono industrial de municipio de Quesada	97.825,00	78.260,00	19.565,00	NO beneficiario del anterior Plan
RUS	Mejoras en el polígono industrial del municipio de Rus	97.825,00	78.260,00	19.565,00	NO beneficiario anterior Plan

MUNICIPIO	OBRA	IMPORTE	APORT. JUNTA	APORT. DIP.	CRITERIO DE SELECCIÓN
SANTO TOMÉ	Mejoras en el polígono industrial " Agrolid", T.M. de Santo Tomé	97.825,00	78.260,00	19.565,00	NO beneficiario anterior Plan
SILES	Mejoras en el polígono industrial " La Loma" , T.M. de Siles	97.825,00	78.260,00	19.565,00	Beneficiario por menor importe en el anterior Plan
VALDEPEÑAS DE JAEN	Mejoras en el polígono industrial " La Solana, T.M. de valdepeñas de Jaén	97.825,00	78.260,00	19.565,00	Beneficiario por menor importe en el anterior Plan
LOS VILLARES	Mejoras en el polígono industrial "Los Barreros" y "Los Llanos" en T.M. de los Villares	97.825,00	78.260,00	19.565,00	Beneficiario por menor importe en el anterior Plan
<b>TOTAL</b>		<b>2.249.975,00</b>	<b>1.799.980,00</b>	<b>449.995,00</b>	

6. No se han admitido a las Entidades Locales Menores como sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares, en virtud del art. 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

*Artículo tercero.*

1. Corresponde a la Agencia IDEA la decisión de conceder subvención a las actuaciones o proyectos que presente la Diputación de Jaén y determinar el porcentaje de financiación que asume de los proyectos que acuerde subvencionar, conforme al art. 5 de la Orden de 20 de julio de 2018.

2. La Diputación Provincial de Jaén aportará la diferencia entre el porcentaje de financiación asumido por la Agencia IDEA y los costes de los proyectos o actuaciones subvencionados.

3. Los proyectos o actuaciones finalmente admitidos como subvencionables por la Agencia IDEA se incorporarán como actuaciones del Segundo Plan Extraordinario de Cooperación para su posterior aprobación por el Pleno de la Diputación, al ejecutarse las actuaciones por la Diputación, debiéndose seguir los trámites previstos en los artículos 32 y 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

4. Corresponde a la Diputación Provincial de Jaén disponer de los proyectos técnicos requeridos para la ejecución de las obras y la dirección facultativa de estas, sin que esta asistencia técnica conlleve tasa para los municipios titulares de las obras incorporadas de este Plan, conforme al art. 2.3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra de la Diputación Provincial de Jaén.

*Artículo cuarto.*

1. Considerando que las obras municipales serán ejecutadas por la Diputación, por delegación de competencias, los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar el acuerdo de aprobación del proyecto por el órgano municipal competente, las autorizaciones administrativas que se pudieran requerir para la ejecución de la obra y el acuerdo de delegación de competencias aprobado por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta de conformidad con el art. 47 LBRL.

Esta documentación se aportará cuando sea requerida por la Diputación Provincial, una vez que haya sido concedida la subvención por la Junta de Andalucía y se disponga el proyecto técnico.

2. Los municipios beneficiarios tendrán la obligación de destinar el bien a la finalidad para la que se concedió la subvención por un período mínimo de cinco años a partir de la entrega del bien (punto 5 f cuadro resumen de la Orden de 20 de julio de 2018). Dicho extremo quedará acreditado mediante certificación expedida por el Ayuntamiento que recoja que el bien tiene naturaleza demanial afectado a un servicio público.

3. Si para la ejecución de este Plan fuese necesario acometer alguna modificación que asegure la consecución real y efectiva de sus fines, procurando así el éxito del mismo, la Diputación Provincial podrá realizarla de oficio.

*Segundo:* De conformidad con lo establecido en el artículo 36 LBRL en lo relativo a la asistencia técnica y económica a los municipios, la disposición adicional octava de LGS, el art. 10 de la Ordenanza de cooperación económica del Área de Infraestructuras Municipales sobre planes y programas promovidos por otras Administraciones y, con carácter supletorio, el art. 22.2 LGS, las subvenciones que se concedan a través de este Segundo Plan tendrán la condición de subvenciones directas para los Ayuntamientos partícipes, siendo su régimen regulador esta normativa y los acuerdos que para su ejecución se adopte para la Diputación Provincial.

Se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria, que tendrá este carácter esta Resolución, las bases reguladoras de la subvención –que es esta Resolución–, programa -Segundo Plan Extraordinario de Cooperación municipal para la dotación y modernización de espacios productivos de municipios de la provincia de Jaén–, crédito presupuestario al que se imputa -2019.510.4591.65001- y objeto o finalidad de la subvención, siendo este la mejora de espacios productivos municipales.

*Tercero:* De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén esta Resolución, que comprende la Normativa reguladora del Segundo Plan Extraordinario de Cooperación municipal para la dotación y modernización de espacios productivos de municipios de la provincia de Jaén.

*Cuarto:* Solicitar al Director General de la Agencia IDEA de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía una subvención de 1.875.000 euros para la financiación de las actuaciones que se incluyan en el Segundo Plan Extraordinario de Cooperación municipal para la dotación y modernización de espacios productivos de municipios de la provincia de Jaén, siendo su importe total de 2.343.750 euros, conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la Orden de 20 de julio de 2018 y el apartado sexto de la Resolución de 5 de octubre de 2018 de la Dirección General de la Agencia, formalizándose dicha solicitud mediante la cumplimentación telemática del Anexo I de dicha Resolución.

*Quinto:* Notificar esta Resolución a los Ayuntamientos incluidos en este Plan, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo

previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado”.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia,

DISPONGO:

*Primero:* Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

*Segundo:* Notificar esta Resolución a todos los Ayuntamientos de la provincia, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso - administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado”.

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.